RESOLUCIÓN No. 171 DE 2026
(29 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS PÓLIZAS QUE AMPARAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA Y POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO; CONTRATO No. SM-SAMC-PT-001-2026, CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ".

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MATEO – BOYACÁ en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que, **GUILLERMO LEON BEJARANO BONILLA** con **C.C. 7.330.208 DE GARAGOA**, en calidad de contratista, suscribió **CONTRATO No. SM-SAMC-PT-001-2026** cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ"**

2. Que para dar cumplimiento a lo acordado en el Acta de Reinicio No. 01, del **CONTRATO No. SM-SAMC-PT-001-2026**, con el Municipio de SAN MATEO – BOYACÁ cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ"**

3. El contratista presentó Póliza de Cumplimiento **No. 600-47-994000080359 (ANEXO 2)** con fecha de expedición del veintinueve (29) de septiembre de 2026 y póliza de responsabilidad civil extracontractual **No. 600-74-994000012871 (ANEXO 1)** con fecha de expedición del veintinueve (29) de septiembre de 2026, a favor del **MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ**, expedidas por la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** NIT: 860.524.654-6, que constituyen los siguientes amparos:

   - Cumplimiento del contrato.
   - Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
   - Estabilidad y calidad de la obra.
   - Predios, labores y operaciones

4. Que una vez revisada la Póliza de Cumplimiento **No. 600-47-994000080359 (ANEXO 2)** con fecha de expedición del veintinueve (29) de septiembre de 2026 y póliza de responsabilidad civil extracontractual **No. 600-74-994000012871 (ANEXO 1)** con fecha de expedición del veintinueve (29) de septiembre de 2026, presentadas por el contratista, estas reúnen las condiciones que prescribe Ley 80 de 1993 en su artículo 25 numeral 19.

5. Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese las Póliza de Cumplimiento **No. 600-47-994000080359 (ANEXO 2)** con fecha de expedición del veintinueve (29) de septiembre de 2026, a favor del MUNICIPIO DE SAN MATEO, BOYACÁ, expedida por la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** NIT: 860.524.654-6 que constituyen los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($10.217.223,45) M/CTE**. con una vigencia desde el ocho (08) de julio de 2026 hasta el treinta (30) de marzo de 2027.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor DE **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($3.405.741,15) M/CTE**. con una vigencia desde el ocho (08) de julio de 2026 hasta el treinta (30) de noviembre de 2029.

- **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por un valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($6.811.482,30) M/CTE.** Con una vigencia especifica en la *NOTA ACLARATORIA* de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final y entrega final de obra a entera satisfacción por parte de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No. 600-74-994000012871 (ANEXO 1)** con fecha de expedición del veintinueve (29) de septiembre de 2026, a favor del MUNICIPIO DE SAN MATEO, BOYACÁ, expedida por la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** NIT: 860.524.654-6 que constituyen los siguientes amparos:

- PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES: Por un valor de **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000,00) M/CTE**. Con una vigencia desde el doce (12) de octubre de 2026 hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.

Según las siguientes actas se ajustan las vigencias de los amparos:

- Acta de suspensión No. 01 de fecha 11 de agosto de 2026.
- Acta de ampliación No. 01 a la suspensión No. 01 de fecha 31 de agosto de 2026.
- Acta de ampliación No. 02 a la suspensión No. 01 de fecha 09 de septiembre de 2026.
- Acta de reinicio No. 01 de fecha 25 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de SAN MATEO, BOYACÁ, el día veintinueve (29) de septiembre de 2026.

FIRMADO EN ORIGINAL
EDGAR GERARDO DÍAZ ANGARITA
Alcalde Municipal